

INFORME DE SECRETARIA. Santiago de Cali, 29 de abril de 2024. A Despacho expediente de Interdicción Judicial sujeto a revisión, informando que se efectuó la verificación previa de sobrevivencia, a través de la página web <https://defunciones.registraduria.gov.co/>, se obtuvo como resultado que la C.C. No.94.070.990 fue cancelada por muerte. Sírvese proveer.

JHONIER ROJAS SANCHEZ
Secretario

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI.

AUTO INTERLOCUTORIO No. 437

Radicación No. 2008-469

Santiago de Cali, treinta (30) de abril de dos mil veinticuatro (2.024).

En el proceso de **INTERDICCION JUDICIAL**, del señor **JUAN DAVID SANCHEZ REINEL**, promovido por **CECILIA MILAGROS REINEL MOLINEROS**, con ocasión de la entrada en vigencia del capítulo V de la Ley 1996 de 2019, por medio de la cual se establece el régimen para el ejercicio de la capacidad legal de las personas con discapacidad mayores de edad y deroga el proceso de interdicción para dar lugar a la figura de la ADJUDICACIÓN JUDICIAL DE APOYOS, en obediencia al mandato del artículo 56 de la precita norma, sobre la REVISIÓN DE LOS PROCESOS DE INTERDICCION y adecuación a la nueva normativa, se procedió a verificar previamente la supervivencia del señor JUAN DAVID SANCHEZ REINEL, y a través de la consulta de la página la Registraduría Nacional del Estado Civil, se estableció que la cédula de ciudadanía expedida al señor JUAN DAVID SANCHEZ REINEL, fue cancelada por muerte, como da cuenta el informe secretarial que antecede.

Así entonces, ante el fallecimiento de la persona quien fue objeto de la medida de interdicción judicial, a través de la Sentencia No. 288A del 18 de noviembre de 2008, conforme a la consulta en las bases de datos oficiales, no hay lugar a adelantar el trámite de revisión contemplado en el artículo 56 de la Ley 1996 de 2019, y por ende, habrá de declararse terminado el proceso de interdicción judicial, por sustracción de materia, y ordenar el archivo definitivo del expediente.

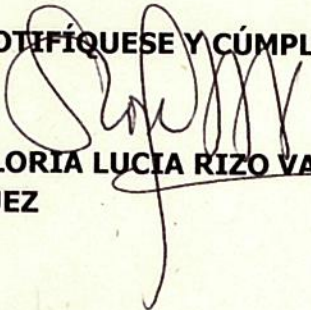
Consecuente con lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: **DECLARAR** la terminación del proceso de INTERDICCION JUDICIAL del señor JUAN DAVID SANCHEZ REINEL, promovido por CECILIA MILAGROS REINEL MOLINEROS, por sustracción de materia.

SEGUNDO: **ORDENAR** el archivo definitivo del expediente, previa anotación en la radicación.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


GLORIA LUCIA RIZO VARELA
JUEZ

Auto notificado en estado electrónico No. 75

Fecha: 6 de mayo de 2024

JHONIER ROJAS SANCHEZ

Secretario

Prv.

